

II. Autoridades y Personal

B. Oposiciones y Concursos

CONSEJERIA DE ADMINISTRACIONES PUBLICAS

Orden de 2 de Agosto de 1.989, de la Consejería de Administraciones Públicas, por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión de plazas vacantes de Técnicos Superiores de Administración Especial (Profesores Especiales) y Técnicos de Grado Medio de Administración Especial (Profesores Auxiliares) del Conservatorio Profesional de Música de La Rioja
 II.B.322

De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera y en la Disposición Final Primera del Decreto 34/1.989, de 28 de Julio, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para 1.989.

Esta Consejería de Administraciones Públicas con el fin de atender las necesidades de personal en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja, acuerda convocar pruebas selectivas para la provisión de plazas vacantes de Técnicos Superiores de Administración Especial (Profesores Especiales) y Técnicos de Grado Medio de Administración Especial (Profesores Auxiliares) del Conservatorio Profesional de Música de La Rioja, de conformidad a las siguientes:

BASES DE CONVOCATORIA

Base 1.— Normas Generales.

1.1.— Se convocan pruebas selectivas para cubrir 13 plazas de Técnicos Superiores de Administración Especial (Profesores Especiales) y Técnicos de Grado Medio de Administración Especial (Profesores Auxiliares) del Conservatorio Profesional de Música de La Rioja, cuyo desglose es el siguiente:

| PLAZAS | Nº DE PLAZAS |
|--|--------------|
| GRUPO A | |
| — Profesores Especiales de Piano | 2 |
| — Profesor Especial de Solfeo | 1 |
| — Profesor Especial de Violín | 1 |
| — Profesor Especial de Violoncello | 1 |
| — Profesor Especial de Trompeta | 1 |
| — Profesor Especial de Oboe | 1 |
| — Profesor Especial de Fagot | 1 |
| — Profesor Especial de Trompa | 1 |
| — Profesor Especial de Conjunto Coral e Instrumental | 1 |
| GRUPO B | |
| — Profesor Auxiliar de Piano | 2 |
| — Profesor Auxiliar de Solfeo | 1 |

1.2.— A las presentes pruebas selectivas les serán aplicables la Ley 30/1.984, de 2 de Agosto, el Real Decreto 2.223/1.984, de 19 de Diciembre, y lo dispuesto en la presente convocatoria.

1.3.— El procedimiento de selección, así como los programas que han de regir en las pruebas son los que figuran en la Orden de 29 de mayo de 1.989 (Boletín Oficial de La Rioja del día 15 de Junio).

Base 2.— Requisitos de los aspirantes.

2.1.— Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos los dieciocho años de edad.

c) Titulación exigida para Profesores Especiales: Estar en posesión o reunir las condiciones para que, de acuerdo con el artículo 14 y disposiciones transitorias cuarta y quinta del Decreto 2.618/1.966, de 10 de septiembre (B.O.E. del 30), pueda serles expedido alguno de los siguientes títulos: Profesor Superior, título profesional, según el Decreto de 15 de Junio de 1.942 (B.O.E. de 4 de Julio); diploma de capacidad correspondiente a planes de estudios anteriores.

Titulación exigida para Profesores Auxiliares: Estar en posesión o reunir las condiciones para que, de acuerdo con el artículo 14 y disposiciones transitorias cuarta y quinta del Decreto 2.618/1.966, de 10 de septiembre (B.O.E. del 30), les pueda ser expedido alguno de los siguientes títulos: profesor, título profesional de la especialidad correspondiente según el Decreto de 15 de Junio de 1.942 (B.O.E. de 4 de Julio); diploma de capacidad correspondiente a planes de estudios anteriores.

d) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

En las pruebas selectivas se establecerán para las personas disminuidas, que lo soliciten, adaptaciones de tiempo y medios para su realización, de forma que gocen en las mismas, de igualdad de oportunidades respecto de los demás aspirantes.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para

el desempeño de funciones públicas.

2.2.— Los requisitos establecidos en las normas anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el proceso selectivo.

Base 3.— Solicitudes.

3.1.— Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas presentarán su solicitud en el impreso correspondiente, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja, dirigido al Excmo. Sr. Consejero de Administraciones Públicas.

3.2.— La presentación de solicitudes se efectuará en el Registro General de la Comunidad Autónoma de La Rioja, C/Calvo Sotelo nº 3, 26071.— Logroño, o en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.3.— Los impresos de solicitud serán facilitados gratuitamente a quienes lo soliciten en la Dirección General de la Función Pública, C/Vara de Rey, 3 Logroño.

3.4.— En el apartado II de "Convocatoria", que figura en el modelo de solicitud, se consignará dentro del recuadro "Forma de acceso", la letra L.

3.5.— Los aspirantes con minusvalía deberán indicar, en el recuadro 1) del apartado VI de "Datos a consignar según las Bases de la convocatoria", la minusvalía que padecen. Asimismo, deberán solicitar, expresándolo en el recuadro 2) del citado apartado, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en los casos en que esta adaptación sea necesaria.

Base 4.— Admisión de aspirantes.

4.1.— Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la Consejería de Administraciones Públicas publicará, en el Boletín Oficial de La Rioja, en el plazo de un mes, Resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha Resolución se indicará el lugar y la fecha de realización del primer ejercicio, el lugar en que se encuentran expuestas al público las listas completas de aspirantes admitidos, así como la relación de aspirantes excluidos, con expresión de las causas que hayan motivado su exclusión. Para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión de las relaciones de admitidos y excluidos, los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la citada Resolución.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

4.2.— Contra dicha Resolución podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de La Rioja", ante el Consejero de Administraciones Públicas.

De no presentarse recurso de reposición, el escrito de subsanación de defectos o de alegación de la omisión se considerará recurso de reposición si el aspirante fuese definitivamente excluido de la realización de los ejercicios.

Base 5.— Tribunales Calificadores.

5.1.— Los Tribunales Calificadores de estas pruebas son los que figuran en el Anexo II de esta Orden.

5.2.— Los Tribunales no podrán constituirse ni actuar sin la asistencia de la mayoría de sus miembros titulares o suplentes.

5.3.— Los miembros de los Tribunales Calificadores deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Consejero de Administraciones Públicas, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo veinte de la Ley de Procedimiento Administrativo, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas del mismo grupo de titulación en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros de los Tribunales cuando entiendan que se dan dichas circunstancias.

5.4.— Los Tribunales Calificadores podrán disponer la incorporación de asesores especialistas que se limitarán a prestar su colaboración en su especialidad técnica, dando cuenta de ello al Consejero de Administraciones Públicas.

5.5.— Los Tribunales Calificadores resolverán las dudas que surjan en la aplicación de las normas de esta convocatoria, así como lo que proceda en los casos no previstos. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, los Tribunales tendrán su sede en la Consejería de Administraciones Públicas, C/Vara de Rey, 3, Logroño 26071.

5.6.— Los miembros de los Tribunales Calificadores percibirán, en concepto de asistencias las cuantías fijadas por el Decreto 60/88, de 18 de noviembre, categoría 1ª para plazas del Grupo A, y categoría 2ª para plazas del Grupo B.

Base 6.— Desarrollo de las pruebas.

6.1.— Las fases de concurso y de oposición se desarrollarán como se especifica en la Orden de 29 de mayo de 1.989 (Boletín Oficial de La Rioja del día 15 de junio), y comenzarán a partir del 1 de octubre, en la fecha concreta que se fije, de acuerdo con lo señalado en la Base 4.1. de esta convocatoria.

6.2.— Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo